

BOLETIN OFICIAL



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
VICTOR HUGO LANARO
Director General

AÑO XLVIII - N° 3597

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS (S.C.), 22 de Abril de 2.003.-

LEY

LEY N° 2643

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
LEY

Artículo 1.- DECLARASE Monumento Natural Provincial, en el marco del Artículo 6 de la Ley 786, a la especie Ballena Franca Austral (*Eubalaena australis*).

Artículo 2.- DECLARASE zona de veda total y permanente para la caza de esta especie en todas sus modalidades, a todo el territorio de la Provincia de Santa Cruz.

Artículo 3.- Queda prohibida en forma absoluta la comercialización de productos, subproductos o de elementos elaborados con éstos, derivados de esta especie. Se prohíbe también la utilización de los mismos para cualquier actividad fuera de la científica, debiendo ésta contar con la autorización previa de la autoridad de aplicación.

Artículo 4.- Toda actividad a emprender dentro del hábitat de la especie Ballena Franca Austral, que implique cualquier tipo de modificación del mismo, deberá contar con la previa autorización de la autoridad de aplicación.

Artículo 5.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 13 DE MARZO DE 2003.-

SELVA JUDIT FORSTMANN
Vice Presidente 2°
E/E Presidencia
Honorable Cámara de Diputados
ARMANDO BYRON
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

DECRETO N° 1034

RIO GALLEGOS, 11 de Abril de 2003.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 13 de Marzo del año 2003, mediante la cual se **DECLARA Monumento Natural Provincial**, en el marco del Artículo 6° de la Ley N° 786, a la especie Ballena Franca Austral (*Eubalaena australis*) y **Zona de Veda Total y Permanente** para la caza de esta especie en todas sus modalidades, a todo el territorio de la Provincia de Santa Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106° y 119° de la Constitución Provincial corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Dr. NESTOR CARLOS KIRCHNER
Gobernador
Arq° JULIO MIGUEL DE VIDO
Ministro de Gobierno
C.P.N. WALDO JOSE MARIA FARIAS
Ministro de Economía
y Obras Públicas
Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Ministro de Asuntos Sociales
Lic. LUIS RICARDO PALACIO
Ministro de la Secretaría General
de la Gobernación
Prof. SILVIA ESTEBAN
Presidente del Consejo Provincial de Educación
Dra. ANGELINA MARIA ESTHER ABBONA
Fiscal de Estado

POR ELLO:

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
A CARGO DEL DESPACHO DEL
PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMULGASE, bajo el N° 2643, la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 13 de Marzo del año 2003, mediante la cual se **DECLARA Monumento Natural Provincial**, en el marco del Artículo 6° de la Ley N° 786 a la especie Ballena Franca Austral (*Eubalaena australis*) y **Zona de Veda Total y Permanente** para la caza de esta especie en todas sus modalidades, a todo el territorio de la Provincia de Santa Cruz.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.

Dr. ICAZURIAGA-C.P.N. Waldo José María Farias

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 215

RIO GALLEGOS, 29 de Enero de 2003.-

VISTO:

El Expediente MEOP-N° 406.195/02, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita Ratificar el Convenio suscripto oportunamente entre la Subsecretaría de Obras Públicas, representada por su titular Arquitecto Ernesto Carlos **COBE** y la Municipalidad de Río Turbio representada por el Intendente Municipal señor Horacio Matías **MAZU**;

Que la obra: "**CONSTRUCCION PLAZA CENTENARIO**", será ejecutada por el Municipio; Por ello y atento al Dictamen AJ-N° 025-03, emitido

por Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 09;

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
A CARGO DEL DESPACHO DEL
PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- RATIFICASE en todas sus partes el Convenio suscripto entre la Subsecretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Río Turbio, que como Anexo I, forma parte integrante del presente.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.

Artículo 3°.- PASE al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Subsecretaría de Obras Públicas, quien enviará copia del presente a la Municipalidad de Río Turbio) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.

Dr. ICAZURIAGA-C.P.N. Waldo José María Farias

DECRETO N° 216

RIO GALLEGOS, 29 de Enero de 2003.-

VISTO:

El Expediente MEOP-N° 406.225/02, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita Ratificar el Convenio suscripto oportunamente entre las Subsecretarías de Obras Públicas, representada por su titular Arquitecto Ernesto Carlos **COBE**, y de Medio Ambiente, representada por su titular Ingeniero Agrónomo Francisco **ANGLESIO** y las Municipalidades de Río Turbio y de 28 de Noviembre representadas por sus Intendentes Municipales señores Horacio Matías **MAZU** y Jorge **BANICEVICH**, respectivamente;

Que la obra: "**PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS PARA LAS LOCALIDADES DE LA CUENCA CARBONIFERA**", serán ejecutadas por los Municipios;

Por ello y atento al Dictamen AJ-N° 026-03, emitido por Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 09;

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
A CARGO DEL DESPACHO DEL
PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- RATIFICASE en todas sus partes el Convenio suscripto entre las Subsecretarías de Obras Públicas y de Medio Ambiente, y las Municipalidades de Río Turbio y de 28 de Noviembre, que como Anexo I, forma parte integrante del presente.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.

Artículo 3º.- PASE al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Subsecretarías de Obras Públicas, y de Medio Ambiente quien enviarán copia del presente a las Municipalidades de Río Turbio y de 28 de Noviembre) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. ICAZURIAGA-C.P.N. Waldo José María Farias

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 217

RIO GALLEGOS, 29 de Enero de 2003.-
Expediente MEOP-N° 406.610-03.-

DEJASE SIN EFECTO, a partir del día 26 de Diciembre del año 2002, la designación en el cargo de Director de Registros Parcelarios, dependiente de la Dirección Provincial de Catastro de la Subsecretaría de Obras Públicas, del Ingeniero Agrimensor Juan Leonardo **SUBIRE** (Clase 1959 - D.N.I. N° 13.143.402) y que fuera dispuesto mediante Decreto N° 338-00.-

ENCARGASE, a partir del día 26 de Diciembre del año 2002, la atención del Despacho de la Dirección Provincial de Catastro, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, al Ingeniero Agrimensor Juan Leonardo **SUBIRE** (Clase 1959 - D.N.I. N° 13.143.402) de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente y al Artículo 5º de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 218

RIO GALLEGOS, 29 de Enero de 2003.-
Expediente MSGG-N° 398.417-03.-

OTORGASE un Subsidio por la suma de **PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 6.697,00)** a favor del señor Nicasio **ANIZ MOREL**, domiciliado en la calle Errázuriz N° 128 de nuestra ciudad capital, para afrontar gastos de sepelio y traslado de los restos de su hijo Fabio **ANIZ MOREL**.-

Por la Dirección General de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, previa intervención de la Contaduría y Tesorería General de la Provincia, se hará efectiva la suma indicada en el Artículo anterior con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Bienestar Social Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aportes a Actividades No Lucrativas - PARTIDA SUB-PARCIAL: Otros- Subsidio a favor del señor Nicasio **ANIZ MOREL**, del Ejercicio 2003 - Prórroga de Presupuesto 2002.-

DECRETO N° 219

RIO GALLEGOS, 30 de Enero de 2003.-
Expediente MAS-N° 224.999-94.-

DEJASE SIN EFECTO, el Decreto N° 1739 de fecha 9 de Diciembre de 1994, mediante el cual se otorgaba un crédito de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 12.595) para la realización de Microemprendimiento Productivo Social, referido al Proyecto "PANADERIA ARTESANAL Y FABRICA DE PASTAS", presentado por las señoras Guadalupe **DIAZ** (D.N.I. N° 10.582.500) y Delia Beatriz **VARGAS** (D.N.I. N° 22.886.256) de la localidad de Río Turbio.-

DECRETO N° 220

RIO GALLEGOS, 30 de Enero de 2003.-
Expediente MAS-N° 228.362/95.-

DESE por cumplido el **RECUPERO** previsto en el Convenio firmado con el Microempendedor señor Jovino Antonio **CARDENAS** (D.N.I. N° 14.212.265) dentro del marco del Proyecto Micro-emprendimientos Sociales de Actividades Productivas y de Servicios, asignándoles el carácter de Asistencia Financiera Específica no Reintegrable, que se halla previsto en el Decreto N° 2258/02.-

DECRETO N° 221

RIO GALLEGOS, 30 de Enero de 2003.-
Expediente MAS-N° 205.458-03.-

RECONOCESE, APROPIESE al presente Ejercicio Financiero y **ABONESE**, a la firma "OPINION AUSTRAL S.A.", sito en la calle Zapiola N° 35 de nuestra ciudad capital, en la suma de **PESOS UN MIL CIENTO VEINTIUNO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 1.121,28)** en concepto de Publicación de los llamados a Licitación Pública Nros. 21/02 y 22/02, durante los días 17 y 18 de Diciembre del año 2002, tendientes a la adquisición de paquetes de Harina y Alimentos, respectivamente, con destino a familias de escasos recursos de toda la Provincia.-

AFFECTASE, el monto total citado con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operaciones - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUBPARCIAL: Publicidad y Propaganda, del Ejercicio 2.003 - Prórroga de Presupuesto 2002.-

DECRETO N° 222

RIO GALLEGOS, 30 de Enero de 2003.-
Expediente MAS-N° 205.444-03.-

RECONOCESE, APROPIESE al presente Ejercicio Financiero y **ABONESE**, a "HOSTERIA LA POSADA", de Nazarena **BERTINAT**, con domicilio legal en la calle Ameghino N° 331 de nuestra ciudad capital, facturas presentadas al cobro, por la suma total de **PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS (\$ 4.322,00)** en concepto de servicio de Alojamiento y Restaurant, brindado en el transcurso de la primera quincena del mes de Diciembre del año 2002, a pacientes de escasos recursos derivados del interior de la Provincia para su atención médica en el Hospital Regional de Río Gallegos, solicitado por la Dirección General de Promoción de Salud Comunitaria.-

AFFECTASE, el monto total citado con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aporte a Actividades No Lucrativas - PARTIDA SUBPARCIAL: Entidades Hospitalarias y/o Benéficas (Acción Sanitaria), del Ejercicio 2.003 - Prórroga de Presupuesto 2002.-

DECRETO N° 223

RIO GALLEGOS, 30 de Enero de 2003.-
Expediente MAS-N° 205.434-03.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Tomás Horacio **SOTO** (Clase

1966 - D.N.I. N° 17.549.776) para cumplir funciones como Camillero en el Hospital Regional de Río Gallegos, entre las fechas 1º de Enero y hasta el 31 de Diciembre del 2003, en base a Categoría 10 - Agrupamiento: Servicios Generales, del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial, y de conformidad aprobado por Ley N° 813 y modificada por Ley N° 1084 y de conformidad con las normas del Decreto N° 567-71, modificatoria Decreto N° 2349/01.-

EL GASTO, que demande el cumplimiento del presente y cuyo monto total asciende a la suma de **PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 9.853,40)** será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Ejercicio 2.003 - Prórroga de Presupuesto 2.002.-

DECRETO N° 224

RIO GALLEGOS, 30 de Enero de 2003.-
Expediente MAS-N° 205.430-03.-

RECONOCESE, APROPIESE al presente Ejercicio Financiero y **ABONESE**, al "CIRCULO DE SUBOFICIALES DE LA FUERZA AEREA ARGENTINA", Asociación Mutual, con domicilio legal en la calle Don Bosco N° 307 de nuestra ciudad capital, facturas presentadas al cobro, por la suma total de **PESOS DOS MIL DOSCIENTOS DOCE (\$ 2.212,00)** en concepto de servicio de Alojamiento y Comedor, brindado en el transcurso de la segunda quincena del mes de Diciembre del 2002, a pacientes de escasos recursos derivados del interior de la Provincia para su atención médica en el Hospital Regional de Río Gallegos, solicitado por la Dirección General de Promoción de Salud Comunitaria.-

AFFECTASE, el monto total citado con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aporte a Actividades No Lucrativas - PARTIDA SUBPARCIAL: Entidades Hospitalarias y/o Benéficas (Acción Sanitaria), del Ejercicio 2.003 - Prórroga de Presupuesto 2002.-

DECRETO N° 225

RIO GALLEGOS, 30 de Enero de 2003.-
Expediente MAS-N° 205.358-03.-

RECONOCESE, APROPIESE al presente Ejercicio Financiero y **ABONESE**, a "HOSTERIA LA POSADA", de Nazarena **BERTINAT**, con domicilio legal en la calle Ameghino N° 331 de nuestra ciudad capital, facturas presentadas al cobro, por la suma total de **PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA (\$ 2.160,00)** en concepto de servicio de Alojamiento brindado en el transcurso de la segunda quincena del mes de Noviembre del año 2002, a pacientes de escasos recursos derivados del interior de la Provincia para su atención médica en el Hospital Regional de Río Gallegos, solicitado por la Dirección General de Promoción de Salud Comunitaria.-

AFFECTASE, el monto total citado con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aporte a Actividades No Lucrativas - PARTIDA SUBPARCIAL: Entidades Hospitalarias y/o Benéficas (Acción Sanitaria), del Ejercicio 2.003 - Prórroga de Presupuesto 2002.-

RESOLUCIONES M.E.O.P.

RESOLUCION N° 431

RIO GALLEGOS, 11 de Abril de 2003.-

VISTO:

El Expediente N° 407.263-MEyOP-03 la Ley Provincial de Pesca N° 1464, sus modificatorias, los Decretos 1875/90, las Resoluciones MEyOP N° 061/MEyOP/99, las Disposiciones N° 139/SPyAP/00, N° 140/SPyAP/00 y 109-SPyAP-03, el Convenio de Administración conjunta del Golfo San Jorge y la Disposición N° 20/01 del Consejo Federal Pesquero;

CONSIDERANDO:

Que la Empresa ARGENOVA S.A. cuenta con planta radicada en la Ciudad de Puerto Deseado y la Empresa LESAUMON S.A., propietaria del buque pesquero SAN GENARO (Matrícula 763), tramitan la solicitud de permiso de pesca comercial de altura en aguas de jurisdicción provincial del Golfo San Jorge, para el año 2003;

Que el presente permiso se encuadra en la Disposición N° 140/SPyAP/00- Nuevos permisos;

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Control de Actividades Pesqueras dependiente de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, la Empresa ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios para el otorgamiento del permiso de pesca, quedando condicionado el mismo al cumplimiento por parte de la Empresa LESAUMON S.A. propietarios de la embarcación de la presentación en un plazo de 60 días de su inscripción como Armador, y a la presentación por parte de la Empresa Argenova S.A. de la renovación de la Inscripción en el Registro Industrial de la Nación cuyo vencimiento opera el 1 de Julio del 2003 y de Armador cuyo vencimiento opera el día 30 de Abril de 2003, el incumplimiento hará caer en forma automática la autorización otorgada;

Que la Disposición N° 139/SPyAP/00 instituye las condiciones a las que deberán sujetarse los buques autorizados a desarrollar la actividad de pesca en Jurisdicción Provincial, y la Disposición N° 20-CFP-01 establece el pago de un derecho único de extracción por especie y modalidad de pesca, a las que deberán dar cumplimiento las Empresas peticionantes;

Que obra Dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

1°.- **AUTORIZASE** a partir del 9 de Abril de 2003, a las Empresas ARGENOVA S.A./LESAUMON S.A., con domicilio legal en Avda. Mayor de Aviación Marcelo Lotufo 799, de la Localidad de Puerto Deseado de la Provincia de Santa Cruz, a realizar tareas de pesca de altura en forma provisoria, en aguas de Jurisdicción Provincial, en el Golfo San Jorge y excluida la pesca al Sur del Paralelo 47°, hasta el 31 de Diciembre del 2003, con el buque que se indica y de acuerdo a las siguientes condiciones.-

Buque	Matrícula	Valor Permiso
SAN GENARO	763	\$ 1.600,00

2°.- **OTORGASE** al buque SAN GENARO, el permiso de pesca, excluida la pesca de la especie Langostino, con una capacidad de bodega de 2.200 cajones.-

3°.- **ESTABLECESE** que el presente permiso tiene carácter provisorio, quedando condicionado el mismo al cumplimiento por parte de la Empresa LESAUMON S.A. propietarios de la embarcación de la presentación en un plazo de 60 días de su inscripción como Armador, y a la presentación por parte de la Empresa Argenova S.A. de la renovación de la Inscripción en el Registro Industrial de la Nación cuyo

vencimiento opera el 1 de Julio del 2003 y de Armador cuyo vencimiento opera el día 30 de Abril de 2003, el incumplimiento hará caer en forma automática la autorización otorgada.-

4°.- **ESTABLECESE** que la Empresa ARGENOVA S.A./LESAUMON S.A. deberán dar estricto cumplimiento a la Legislación Provincial Pesquera vigente durante el tiempo del permiso de pesca y la información que están obligada a entregar sobre la actividad del buque, a la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, deberá ser auténtica y que la falsedad u ocultamiento de información, dará lugar a las sanciones que la legislación de fondo establece.-

5°.- **ESTABLECESE** que el incumplimiento o transgresión a lo señalado los Artículos precedentes, podrá dar lugar a la suspensión del permiso de pesca del buque infractor y/o iniciación de las actuaciones sumariales correspondientes.-

6°.- **TOMEN CONOCIMIENTO:** Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.-

C.P. WALDO J.M. FARIAS

Ministro de Economía y
Obras Públicas

Arqº. MARTA DELUCCHI

Sec. de Estado de la Producción
M.E. y O.P.

Provincia de Santa Cruz

GERARDO E. NIETO

Subsecretario de Pesca
y Actividades Portuarias

RESOLUCION N° 432

RIO GALLEGOS, 11 de Abril de 2003.-

VISTO:

El Expediente N° 407.070-MEyOP-03 la Ley Provincial de Pesca N° 1464, sus modificatorias, los Decretos 1875/90, las Resoluciones MEyOP N° 061/MEyOP/99, las Disposiciones N° 139/SPyAP/00, N° 140/SPyAP/00 y 109-SPyAP-03, el Convenio de Administración conjunta del Golfo San Jorge y la Disposición N° 20/01 del Consejo Federal Pesquero;

CONSIDERANDO:

Que la Empresa ARGENOVA S.A. cuenta con planta radicada en la Ciudad de Puerto Deseado y la Empresa Mar de las Palmas S.A., propietaria del buque pesquero ARGENOVA I (Matrícula 2180), tramitan la solicitud de permiso de pesca comercial de altura en aguas de Jurisdicción Provincial del Golfo San Jorge, para el año 2003;

Que el presente permiso se encuadra en la Disposición N° 140/SPyAP/00- Nuevos permisos;

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Control de Actividades Pesqueras dependiente de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, la Empresa ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios para el otorgamiento del permiso de pesca, quedando condicionado el mismo al cumplimiento por parte de la Empresa Mar de las Palmas S.A. propietarios de la embarcación de la presentación a su vencimiento del Certificado de Matrícula ante Prefectura Naval Argentina y del permiso nacional de pesca, y a la presentación por parte de la Empresa Argenova S.A. de la renovación de la Inscripción en el Registro Industrial de la Nación cuyo vencimiento opera el 1 de Julio del 2003 y de Armador cuyo vencimiento opera el día 30 de Abril de 2003, el incumplimiento hará caer en forma automática la autorización otorgada;

Que la Disposición N° 139/SPyAP/00 instituye las condiciones a las que deberán sujetarse los buques autorizados a desarrollar la actividad de pesca en Jurisdicción Provincial, y la Disposición N° 20-CFP-01 establece el pago de un derecho único de extracción por especie y modalidad de pesca, a las que deberán dar cumplimiento las Empresas peticionantes;

Que obra Dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos

de este Ministerio;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

1°.- **AUTORIZASE** a partir del 9 de Abril de 2003, a las Empresas ARGENOVA S.A./MAR DE LAS PALMAS S.A., con domicilio legal en Avda. Mayor de Aviación Marcelo Lotufo 799, de la Localidad de Puerto Deseado de la Provincia de Santa Cruz, a realizar tareas de pesca de altura en forma provisoria, en aguas de Jurisdicción Provincial, en el Golfo San Jorge y excluida la pesca al Sur del Paralelo 47°, hasta el 31 de Diciembre del 2003, con el buque que se indica y de acuerdo a las siguientes condiciones.-

Buque	Matrícula	Valor Permiso
ARGENOVA I	2180	\$ 7.500,00

2°.- **OTORGASE** al buque ARGENOVA I, el permiso de pesca Irrestringido, excluida la pesca de la especie Merluza Común y Austral con un cupo de 200 T. de Langostino.-

3°.- **ESTABLECESE** que el presente permiso tiene carácter provisorio, quedando condicionado el mismo al cumplimiento por parte de la Empresa Mar de las Palmas S.A. propietarios de la embarcación de la presentación a su vencimiento del Certificado de Matrícula ante Prefectura Naval Argentina y del permiso nacional de pesca, y a la presentación por parte de la Empresa Argenova S.A. de la renovación de la Inscripción en el Registro Industrial de la Nación cuyo vencimiento opera el 1 de Julio del 2003 y de Armador cuyo vencimiento opera el día 30 de Abril de 2003, el incumplimiento hará caer en forma automática la autorización otorgada.-

4°.- **ESTABLECESE** que la Empresa ARGENOVA S.A./MAR DE LAS PALMAS S.A. deberán dar estricto cumplimiento a la legislación Provincial Pesquera vigente durante el tiempo del permiso de pesca y la información que están obligada a entregar sobre la actividad del buque, a la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, deberá ser auténtica y que la falsedad u ocultamiento de información, dará lugar a las sanciones que la legislación de fondo establece.-

5°.- **ESTABLECESE** que el incumplimiento o transgresión a lo señalado a los Artículos precedentes, podrá dar lugar a la suspensión del permiso de pesca del buque infractor y/o iniciación de las actuaciones sumariales correspondientes.-

6°.- **TOMEN CONOCIMIENTO:** Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.-

C.P. WALDO J. M. FARIAS

Ministro de Economía y
Obras Públicas

Arq. MARTA DELUCCHI

Sec. de Estado de la Producción
M.E. y O.P.

Provincia de Santa Cruz

GERARDO ENRIQUE NIETO

Subsecretario de Pesca
y Actividades Portuarias

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION N° 0565

RIO GALLEGOS, 16 de Abril de 2003.-
Expediente IDUV N° 046.167/2.003.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria N° 01 com-

plementaria de la Documentación Técnica que rige el Llamado de la Licitación Pública IDUV N° 25/2.003 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "VIVIENDA PARA HOGAR EN RIO GALLEGOS" la que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

COMUNICAR a través del Departamento Licitaciones y Compras a las Empresas adquirentes de los pliegos de la Licitación Pública IDUV N° 25/2.003, en los domicilios constituidos e inclúyase la mencionada circular en los aún no vendidos.-

LICITACION PUBLICA 25/2.003
"VIVIENDA PARA HOGAR
EN RIO GALLEGOS"
CIRCULAR ACLARATORIA N° 01

ARTICULO 1°.- MODIFICASE LA FECHA DE APERTURA DE LA LICITACION PUBLICA IDUV N° 25/2.003, PARA EL DIA 28 DE MAYO DE 2.003 A LAS 15:00 HS. EN LA SEDE IDUV DON BOSCO N° 369 RIO GALLEGOS.-

RESOLUCION N° 0566

RIO GALLEGOS, 16 de Abril de 2003.-
Expediente IDUV N° 045.758/2.002.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria N° 03 complementaria de la Documentación Técnica que rige el Llamado de la Licitación Pública IDUV N° 65/2.002 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "AMPLIACION Y REMODELACION HOSPITAL EN PERITO MORENO" la que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

COMUNICAR a través del Departamento Licitaciones y Compras a las Empresas adquirentes de los pliegos de la Licitación Pública IDUV N° 65/2.002, en los domicilios constituidos e inclúyase la mencionada circular en los aún no vendidos.-

LICITACION PUBLICA 65/2.002
"AMPLIACION Y REMODELACION
HOSPITAL EN PERITO MORENO"
CIRCULAR ACLARATORIA N° 03

ARTICULO 1°.- MODIFICASE LA FECHA DE APERTURA DE LA LICITACION PUBLICA IDUV N° 65/2.002, PARA EL DIA 12 DE MAYO DE 2.003 A LAS 15:00 HS. EN LA SEDE IDUV DON BOSCO N° 369 RIO GALLEGOS.-

ACUERDOS
C.A.P.

ACUERDO N° 004

RIO GALLEGOS, 02 de Abril de 2003.-
Expediente N° 485.227/91.-

AUTORIZASE a elevar a escritura pública la transferencia de mejoras y la cesión de derechos y acciones respecto de la superficie aproximada de 6.000 m2 compuesta por los solares g; h; i; j; k; l; m; n; o y p de la manzana N° 10 del pueblo Tellier, que el adjudicatario por Acuerdo N° 886/91 señor Damián Enrique MOSCA, L.E. N° 4.644.294, desea formalizar en favor de la señora Silvina Alejandra GONZALEZ de ROSAS, D.N.I. N° 21.420.969, debiendo continuar la cesionaria con el mismo proyecto de explotación de granja por el cual se adjudicara la tierra, sujetándose para ello a las Disposiciones del Art. 29° Inc. 3° de la Ley N° 738.-

La aceptación de esta transferencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones por parte de la cesionaria: a) presentación de la pertinente escritura pública a que hace referencia el Artículo anterior la que transcribirá o dejará constancia de la

presente autorización b) cancelación del importe correspondiente al canon por transferencia de tierras fiscales urbanas estipulado por Resolución N° 602/90 en un (1) módulo cada diez (10) metros cuadrados (m2) y c) remisión del formulario de solicitud de tierras urbanas debidamente suscrito e integrado.-

Para que oportunamente puedan declararse cumplidas las obligaciones sobre esta tierra, la interesada deberá mandar practicar la mensura de unificación de las parcelas adjudicadas que se citan en el Artículo 1° del presente.-

Ing° Agr° ENRIQUE O. ROSELL

Presidente

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA - ANTONIO
BARUKI PEREZ - Ing° Agr° JULIO E.
BARRIA - ALBERTO M. LOPEZ -
PEDRO I. MONTENEGRO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 006

RIO GALLEGOS, 02 de Abril de 2003.-
Expediente N° 492.248/96.-

AUTORIZAR al Señor Presidente a visar la operación de mensura practicada por el Agrimensor Ramón Alfredo MORELLO para deslindar tierras adjudicadas en venta a favor del señor Marcos Marcelo ALVAREZ GUERRERO, D.N.I. N° 18.731.750, mediante Acuerdo N° 042/00, emplazadas en la Parcela N° 2 Manzana N° 1 Circunscripción I del pueblo El Chaltén, la que arrojó una superficie total de dos mil doscientos ochenta y siete metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados (2.287,23 m2).

División Contaduría dependiente de la Dirección General de Tierras, practicará la liquidación correspondiente con cargo al adjudicatario, en concepto de superficie excedente resultante de esta operación.

El interesado deberá abonar el canon por gastos administrativos fijado en cincuenta módulos (1 módulo equivale al precio de 1 litro de gas oil).

Ing° Agr° ENRIQUE O. ROSELL

Presidente

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA - ANTONIO
BARUKI PEREZ - Ing° Agr° JULIO E.
BARRIA - ALBERTO M. LOPEZ -
PEDRO I. MONTENEGRO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 008

RIO GALLEGOS, 02 de Abril de 2003.-
Expediente N° 481.550/89.-

DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES impuestas por la Ley 63 y 1009, a la adjudicataria Julia del Tránsito GRZEGORCZYK, D.N.I. N° 9.960.866 por la superficie de dos mil cuatrocientos noventa metros cuadrados con noventa y dos decímetros cuadrados (2.490,92m2), ubicada en la Parcela N° 6 Manzana N° 5 Circunscripción III del pueblo El Chaltén de esta Provincia.

Ing° Agr° ENRIQUE O. ROSELL

Presidente

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA - ANTONIO
BARUKI PEREZ - Ing° Agr° JULIO E.
BARRIA - ALBERTO M. LOPEZ -
PEDRO I. MONTENEGRO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 009

RIO GALLEGOS, 02 de Abril de 2003.-
Expediente N° 491.385/95.-

AUTORIZAR al Señor Presidente a visar la operación de mensura practicada por el Agrimensor Ramón Alfredo MORELLO para deslindar tierras adjudicadas en venta a favor de IGLESIAS Hnos. S.C.C. mediante Acuerdo N° 042/00, emplazadas en la Parcela N° 5 Manzana N° 4 Circunscripción III del pueblo El Chaltén, la que arrojó una superficie total de un mil setecientos ochenta y dos metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados (1.782,90m2).-

División Contaduría dependiente de la Dirección General de Tierras, practicará la liquidación correspondiente con cargo al adjudicatario, en concepto de superficie excedente resultante de esta operación.-

El interesado deberá abonar el canon por gastos administrativos fijado en cincuenta módulos (1 módulo equivale al precio de 1 litro de gas oil).-

Ing° Agr° ENRIQUE O. ROSELL

Presidente

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA - ANTONIO
BARUKI PEREZ - Ing° Agr° JULIO E.
BARRIA - ALBERTO M. LOPEZ -
PEDRO I. MONTENEGRO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 010

RIO GALLEGOS, 02 de Abril de 2003.-
Expediente Nro. 483.508/82.-

DECLARAR Cumplidas las Obligaciones, impuestas por Leyes 63 y 1009, al adjudicatario Antenor MARSICANO, L.E. N° 7.317.802, por la superficie aproximada de 31 has. 7.656,80m2, ubicada en la chacra N° 16 del pueblo Tellier de esta provincia.-

Ing° Agr° ENRIQUE O. ROSELL

Presidente

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA - ANTONIO
BARUKI PEREZ - Ing° Agr° JULIO E.
BARRIA - ALBERTO M. LOPEZ -
PEDRO I. MONTENEGRO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 011

RIO GALLEGOS, 02 de Abril de 2003.-
Expediente N° 497.431/01 y el Acuerdo N° 050.-

MODIFICAR, el Artículo N° 7 del Acuerdo N° 050 de fecha 10 de Septiembre de 2002, el quedará redactado de la siguiente manera: **Artículo 7°.- ADJUDICAR** en venta a favor de la señora Fabiana Edith DEL VALLE, D.N.I. N° 16.462.350, la superficie aproximada de seiscientos cincuenta y seis metros cuadrados con veinticinco centímetros cuadrados (656,25 m2) ubicada en el solar "n" de la Manzana N° 1 del pueblo de Hipólito Irigoyen de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de un peso con dieciséis centavos (\$ 1,16) el metro cuadrado (m2), fijado por Resolución N° 438/94 dictada por este Consejo Agrario Provincial. Expediente N° 497.431/01.-

Ing° Agr° ENRIQUE O. ROSELL

Presidente

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA - ANTONIO
BARUKI PEREZ - Ing° Agr° JULIO E.
BARRIA - ALBERTO M. LOPEZ -
PEDRO I. MONTENEGRO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 012

RIO GALLEGOS, 02 de Abril de 2003.-
Expediente N° 495.448/00 y el Acuerdo N° 005.-

DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes el Artículo 2° del Acuerdo N° 005 de fecha 02 de Marzo del 2001, mediante el cual se adjudicó en venta a favor del señor Daniel Italo PUCCHIO BEHN (D.N.I. N° 22.271.370) el lote N° 1 de la manzana N° 5 con una superficie aproximada de 367,00 m2 del paraje La Esperanza de esta provincia.-

DECLARAR FISCAL Y LIBRE de adjudicación, la tierra enunciada en el Artículo anterior.-

Ing°. Agr°. ENRIQUE O. ROSELL
Presidente

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA - ANTONIO
BARUKI PEREZ - Ing°. Agr°. JULIO E.
BARRIA - ALBERTO M. LOPEZ -
PEDRO I. MONTENEGRO
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

DISPOSICION D.P.T.

DISPOSICION N° 49

RIO GALLEGOS, 15 de Abril de 2003.-

VISTO:

Expediente N° 407.414/M.E y O.P/03, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Tránsito 24449/95, adherida por Ley Provincial N° 2417/95, estipula en el Artículo 53, sobre la antigüedad máxima de las unidades de transporte de pasajeros por automotor, siendo la misma de 10 años.

Que en la Provincia de Santa Cruz con esta Ley quedarían fuera de circulación el 38% del parque móvil de las empresas de transporte de pasajeros por automotor.

Que la Cámara de Diputados a tal fin a aprobado la Ley Provincial N° 2639/02, promulgada por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial 2742/02, ampliando la vida útil de los vehículos afectados al transporte de pasajeros por automotor a Nivel Provincial que se encuentren habilitados y en servicio con una prestación y radicación en la zona mínima de cinco (5) años.

Que de acuerdo a lo resuelto por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia la antigüedad se ampliaría a 20 años para los vehículos de transporte de pasajeros categoría M3 y a 15 años para los de la categoría M2.

Que de acuerdo a que las unidades que se encuadren dentro de los alcances de la Ley mencionada, superaran la vida útil permitida a Nivel Nacional y que son unidades de mayor antigüedad, se deberá realizar la Revisión Técnica de las mismas cada cuatro (4) meses.

Que dado la modificación de la antigüedad que se permitirá para circular dentro de la Provincia de Santa Cruz y a los efectos que puedan realizar las Revisiones Técnicas Provinciales correspondientes a los efectos de obtener la habilitación de transporte, se deberá informar a los Talleres de Revisión Técnica y la Consultora Ejecutiva Nacional del Transporte Región Bahía Blanca ente auditor de los Talleres, sobre la nueva Ley Provincial y periodos en que se deberán realizar las Revisiones.

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE TRANSPORTE
DISPONE:

1. AUTORIZAR a partir del día de la fecha a las unidades de transporte de pasajeros por automotor de las empresas santacruceñas que tengan sus unidades radicadas en la Provincia de Santa Cruz, con una antigüedad mayor a los diez (10) años, a circular con la Habilitación Provincial de Transporte de acuerdo a la siguiente categoría:

a) VEHICULOS CATEGORIA M2 HASTA UNA ANTIGUEDAD DE 15 AÑOS (MINIBUSES,

TRAFIC, COMBI, CARROZADAS)

b) VEHICULOS CATEGORIA M3 HASTA UNA ANTIGUEDAD DE 20 AÑOS (OMNIBUS SUPERIOR A 25 ASIENTOS)

2. Las unidades que se encuadren dentro de esta Ley deberán realizar la Revisión Técnica Provincial cada cuatro (4) meses, en los Talleres habilitados en la Provincia por la Auditoría Regional de la CENT, mediante la presentación de una autorización otorgada por la Dirección Provincial de Transporte y firmada por los Directores de la misma.

3. REQUISITOS para obtener la habilitación de Transporte de la Provincia aquellas unidades de transporte de pasajeros que superen los diez (10) años de antigüedad:

- Estar radicadas en la Provincia de Santa Cruz con una prestación mínima de cinco (5) años.
- Revisión Técnica Obligatoria Taller CENT, con una vigencia de cuatro (4) meses.
- Póliza de Seguro por una suma de \$ 10.000.000.-
- Arancel administrativo anual.

4. NOTIFIQUESE A LA COMISION EJECUTIVA NACIONAL DEL TRANSPORTE (CENT) BAHIA BLANCA, TALLERES DE REVISION TECNICA DE LA PROVINCIA, ENTES OFICIALES, EMPRESAS, DESE AL BOLETIN OFICIAL Y CUMPLIDO ARCHIVESE.

ERVI LUIS WARNER

Director Provincial de Transporte
M.E. y O.P.
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIONES S.P. y A.P.

DISPOSICION N° 108.

RIO GALLEGOS, 07 de Abril de 2003.-

VISTO:

El Expediente N° 407.453-MEyOP-2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Control de Actividades Pesqueras propicia la iniciación de sumario administrativo a la Empresa CONARPESA S.A., responsable del buque pesquero CONARPESA VI (Matrícula 0201) por presunta infracción a la Disposición N° 065/SPyAP/03, el día 18 de Marzo de 2003;

Que dicha presunción surge del informe de vuelo realizado por el avión Casa 212-PA 71 de Prefectura Naval Argentina, que detecta a la embarcación el día 18 de Marzo de 2003, a la hora local 10:12 en posición 46°38' 7S- 67° 06' 9W, pescando en zona vedada por Disposición N° 065-SPyAP-03;

Que dado el tiempo transcurrido de la finalización de la marea que comprende las fechas citadas, se tiene por cumplido el recaudo establecido por el Art. 26° del Decreto Reglamentario N° 1875/90;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 066-AL-SPyAP-03 procede el inicio de actuaciones sumariales de acuerdo al Art. 25° Decreto N° 1875/90;
POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
DISPONE:

1°.- INICIAR sumario administrativo a la Empresa CONARPESA S.A., responsable del B/P CONARPESA VI (Mat. 0201), por presunta infracción a la Disposición N° 065/SPyAP/03, con fecha 18 de Marzo de 2003, por lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°.- DESIGNAR Instructora Sumarial a la Señora Directora de Sumarios Alejandrina Muñoz y Secretaria a la Señora Alicia Rutherford.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE a la Empresa CONARPESA S.A., que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de Río Gallegos, a todos los efectos del presente y que contará con seis

(6) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, so pena de tenérsela por confesa de acuerdo al Artículo 30° del Decreto N° 1875/90, siendo de aplicación el Artículo 159° del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Cruz.-

4°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Tribunal de Cuentas, pase a Dirección de Sumarios, Dirección de Administración y cumplido ARCHIVESE.-

GERARDO ENRIQUE NIETO

Subsecretario de Pesca y
Actividades Portuarias
JUAN C. ROMERO
Director General de Gestión
Técnica Administrativa

P-1

DISPOSICIONES S.T.

DISPOSICION N° 003

RIO GALLEGOS, 06 de Enero de 2003.-

VISTO:

La Ley Provincial de Turismo N° 1045 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 13 de la mencionada Ley crea el Registro Provincial de Actividades Turísticas, en el que deben inscribirse los prestadores de servicios turísticos;

Que, asimismo, dicho cuerpo legal establece en sus Arts. 9 Inc. a) y 10 Inc. a) respectivamente, los derechos y obligaciones de los prestadores de servicios turísticos para inscribirse en el Registro antes mencionado, como condición previa a operar en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz;

Que, mediante Decreto N° 769/85, reglamentario de la Ley N° 1045, se constituye el Registro Provincial de Actividades Turísticas, quedando sujetos obligatoriamente a la inscripción en el mismo, quienes desarrollen actividades turísticas, entendiéndose por tales a los alojamientos turísticos, restaurantes, transportes turísticos aéreos, terrestres, marítimos, fluviales y lacustres, Agentes de Viajes, Licenciados, Técnicos y Guías de Turismo, turismo alternativo, estancias turísticas, casas de té, establecimientos que brinden audiovisuales de promoción turística, productores de artesanías y/o productos regionales, así como cualquier otro que en el futuro sea objeto de especial consideración por parte de la Autoridad de Aplicación;

Que, a fs. 04 del Expte. N° 406079-MEOP-02, obra Disposición N° 2230/01 de la Secretaría de Turismo de la Nación, que habilita para operar como Sucursal de la Empresa de Viajes y Turismo TAP TRAVEL SERVICE, Legajo N° 10397, al local ubicado en la calle 25 de Mayo 43 Dpto. "E" de la localidad de El Calafate, en la Provincia de Santa Cruz;

Que, corresponde inscribir en el R.P.A.T. a la Sucursal de la E.V.T. TAP TRAVEL SERVICE de la localidad de El Calafate, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el mencionado Expte.;

Que, a fs. 017 obra el Dictamen del área de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Obras Públicas sobre el Proyecto de Disposición respectivo;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TURISMO
DISPONE:

Art. 1°) INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° de Registro 610/03, a la Sucursal de la E.V.T. TAP TRAVEL SERVICE, Leg. N° 10397 ubicada en la calle 25 de Mayo 43 Dpto. "E" de la localidad de El Calafate, cuya titularidad corresponde a la Empresa Transporte Argentino Patagónico S.A., en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente.-

Art. 2°) La presente inscripción tiene carácter de intransferible y el Certificado correspondiente deberá ser exhibido en lugar visible al público.-

Art. 3º) TOMEN CONOCIMIENTO: el prestador, la Dirección General de Planificación y Promoción Turística, la Dirección de Actividades Turísticas, la Dirección de Administración dependiente de esta Subsecretaría de Turismo, la Dirección General de Rentas, dése al Boletín Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.-

CARLOS ENRIQUE MEYER
Subsecretario de Turismo
Pcia. Santa Cruz

DISPOSICION Nº 010

RIO GALLEGOS, 24 de Enero de 2003.-

VISTO :

La Ley Provincial de Turismo Nº 1045 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 13 de la mencionada Ley crea el Registro Provincial de Actividades Turísticas, en el que deben inscribirse los prestadores de servicios turísticos;

Que, asimismo, dicho cuerpo legal establece en sus Arts. 9 Inc. a) y 10 Inc. a) respectivamente, los derechos y obligaciones de los prestadores de servicios turísticos para inscribirse en el Registro antes mencionado, como condición previa a operar en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz;

Que, mediante Decreto Nº 769/85, reglamentario de la Ley Nº 1045, se constituye el Registro Provincial de Actividades Turísticas, quedando sujetos obligatoriamente a la inscripción en el mismo, quienes desarrollen actividades turísticas, entendiéndose por tales a los alojamientos turísticos, restaurantes, transportes turísticos aéreos, terrestres, marítimos, fluviales y lacustres, Agentes de Viajes, Licenciados, Técnicos y Guías de Turismo, turismo alternativo, estancias turísticas, casas de té, establecimientos que brinden audiovisuales de promoción turística, productores de artesanías y/o productos regionales, así como cualquier otro que en el futuro sea objeto de especial consideración por parte de la Autoridad de Aplicación;

Que, a fs. 03 del Expte. Nº 406669-MEOP-03 obra Disposición Nº 0359 de la Secretaría de Turismo de la Nación, que otorga la Licencia Provisoria a la EMPRESA DE VIAJES Y TURISMO "CARAVANA PATAGONIA", Legajo Nº 11460, propiedad de la SRA. ANDREA MARIEL FERNANDEZ, para operar en el local ubicado en la Avda. Libertador Nº 867 esquina calle Nº 5, 1º Piso (acceso por calle Nº 5) de la localidad de El Calafate;

Que, a fs. 19 del mencionado Expte., obra el Dictamen de la Coordinación de Asuntos Jurídicos del M.E.O.P.;

Que, por lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente Instrumento Legal;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TURISMO DISPONE :

Art. 1º) INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el Nº 614-ST-03 a la E.V.T. CARAVANA PATAGONIA, propiedad de la Sra. ANDREA MARIEL FERNANDEZ, Legajo Nº 11460, ubicada en la Avda. Libertador 867 Piso 1º, esquina calle Nº 5 (acceso por calle Nº 5), de la localidad de El Calafate.-

Art. 2º) La presente inscripción implica que el prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en la legislación vigente.-

Art. 3º) TOMEN CONOCIMIENTO: el prestador, la Dirección Gral. de Planificación y Promoción Turística, la Dirección de Actividades Turísticas, la Dirección de Administración dependiente de esta Subsecretaría de Turismo, la Dirección General de Rentas, dése al Boletín Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.-

CARLOS ENRIQUE MEYER
Subsecretario de Turismo
Pcia. Santa Cruz

DISPOSICION Nº 079

RIO GALLEGOS, 16 de Diciembre de 2002.-

VISTO :

La Ley Provincial de Turismo Nº 1045 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 13 de la mencionada Ley crea el Registro Provincial de Actividades Turísticas, en el que deben inscribirse los prestadores de servicios turísticos;

Que, asimismo, dicho cuerpo legal establece en sus Arts. 9 Inc. a) y 10 Inc. a) respectivamente, los derechos y obligaciones de los prestadores de servicios turísticos para inscribirse en el Registro antes mencionado, como condición previa a operar en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz;

Que, mediante Decreto Nº 769/85, reglamentario de la Ley Nº 1045, se constituye el Registro Provincial de Actividades Turísticas, quedando sujetos obligatoriamente a la inscripción en el mismo, quienes desarrollen actividades turísticas, entendiéndose por tales a los alojamientos turísticos, restaurantes, transportes turísticos aéreos, terrestres, marítimos, fluviales y lacustres, Agentes de Viajes, Licenciados, Técnicos y Guías de Turismo, turismo alternativo, estancias turísticas, casas de té, establecimientos que brinden audiovisuales de promoción turística, productores de artesanías y/o productos regionales, así como cualquier otro que en el futuro sea objeto de especial consideración por parte de la Autoridad de Aplicación;

Que, a fs. 03 del Expte. Nº 406078-MEOP-02, obra Disposición Nº 0292/02 de la Secretaría de Turismo de la Nación, que habilita para operar como Sucursal de la Empresa de Viajes y Turismo AIR SEA LAND, Legajo Nº 7735, al local ubicado en la calle San Martín 1380 de la localidad de Puerto Deseado, en la Provincia de Santa Cruz;

Que, corresponde inscribir en el R.P.A.T. a la Sucursal de la E.V.T. AIR SEA LAND de la localidad de Puerto Deseado, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el mencionado Expte.;

Que, a fs. 26 obra el Dictamen del área de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Obras Públicas sobre el Proyecto de Disposición respectivo;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TURISMO DISPONE :

Art. 1º) INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el Nº de Registro 607/02, a la Sucursal de la E.V.T. AIR SEA LAND, Leg. Nº 7735 ubicada en San Martín 1380 de la localidad de Puerto Deseado, cuya titularidad corresponde a la firma Airsealand S.R.L., en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente.-

Art. 2º) La presente inscripción tiene carácter de intransferible y el Certificado correspondiente deberá ser exhibido en lugar visible al público.-

Art. 3º) TOMEN CONOCIMIENTO: la firma propietaria de la E.V.T. AIR SEA LAND, la Dirección General de Planificación y Promoción Turística, la Dirección de Actividades Turísticas, la Dirección de Administración dependiente de esta Subsecretaría de Turismo, la Dirección General de Rentas, dése al Boletín Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.-

CARLOS ENRIQUE MEYER
Subsecretario de Turismo
Pcia. Santa Cruz

NOTIFICACION S.T. y S.S.

CEDULA DE NOTIFICACION ANDRADA SONIA

PEÑA EMILIA S/ DEMANDA LABORAL C/ ANDRADA SONIA, Expte. Nº 554.081/STySS/2001, que se tramita ante esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, a fin de comunicarle que se ha dictado Disposición Nº 103/STySS/2002, que

transcripta en sus partes pertinentes dice así: VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE... **ARTICULO 1º) HOMOLOGAR**, el reconocimiento de deuda efectuado por la señora ANDRADA SONIA fs. 05 del presente Expediente, por considerar que lo pactado no afecta a los intereses de las partes y se ajusta a lo prescripto en el Art. 15º de la L.C.T. 20.744, de conformidad a lo expuesto de los considerandos de la presente.- **ARTICULO 2º) INTIMAR** a la señora ANDRADA SONIA, a abonar a la señora PEÑA EMILIA DNI. 18.741.151, con domicilio en Lavalle Nº 38, ambos de esta ciudad, la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450), por todo concepto según lo reconocido en acta de fs. 05 y de conformidad a lo prescripto de la presente.- **ARTICULO 3º)** los importes mencionados en el Art. 2º de esta Disposición deberán ser depositados en un plazo de (5) días hábiles de notificado de la presente en la Cta. Cte. Nº 723053/09 CBU Nº 08600011-01800072305390 (transferencia Interbancaria) de Fondos de Terceros de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Gobierno, ante el Banco Santa Cruz S.A., debiendo presentar el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 horas de efectuado el mismo, ante este organismo.- **ARTICULO 4º)** El incumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 2º y 3º del anexo II Capítulo 2 Art. 5º del Pacto Federal de Trabajo ratificado por Ley Pcial. 2506, la que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500).- sin perjuicio de ejecutar los haberes reclamados por el demandante y la sanción correspondiente por la vía judicial competente.- **ARTICULO 5º)** Regístrese, Notifíquese a las partes y cumplido ARCHIVESE.- Firmado DANIEL ROMAN PERALTA, SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-

P-3

EDICTOS

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia Nº 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y de Instrucción, sito en Colón y Moreno de la ciudad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, Secretaría en lo Civil, Comercial y Laboral a cargo de la suscripta, en los autos: "SALEMME IRMA ESTHER S/SUCESION AB-INTESTATO" - (Expte. Nº 18.006/02), cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. IRMA ESTHER SALEMME, para que en el término de treinta (30) días tomen la intervención que les corresponda. Publíquense edictos por el plazo de tres (3) días en el periódico "El Orden" y en el "Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz".-

PUERTO DESEADO, 24 de Febrero de 2.003.-

Dra. VALERIA MARTINEZ
Secretaria

P-1

EDICTO Nº 024 MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Oro Diseminado, llamándose por el término de sesenta días (60) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Art. 53º y 66º del Código de Minería (texto ordenado) **PETICIONARIO: IAM-GOLD ARGENTINA S.A. UBICACION:** Encierra una superficie de 1.100 Has. **UBICACION DE LA M.D.:** X: 4.689.976,00 Y: 2.440.678,00. Lote 10, Fracción "B", Colonia Pastoral Presidente Luis Saenz Peña **AREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVA:** AX: 4.694.000,00 Y: 2.439.500,00 B.X: 4.694.000,00 Y: 2.441.500,00 C.X: 4.693.000,00 Y: 2.441.500,00 D.X: 4.693.000,00 Y: 2.440.500,00 EX: 4.692.000,00 Y: 2.440.500,00 F.X: 4.692.000,00 Y: 2.441.500,00 G.X: 4.688.000,00 Y: 2.441.500,00 H.X: 4.688.000,00 Y: 2.439.500,00.- Se encuentra dentro del lote 10 y 15, Fracción "B", Colonia Pastoral Presidente Luis Saenz Peña, en predios de las estancias "La Enriqueta", Departamento Lago Buenos Aires de

la Provincia de Santa Cruz.- Se tramita bajo Expediente N° 403.008/IAM/01 MINA: "LAS MELLIZAS 2".- **PUBLIQUESE.**- Fdo. Dr. Alejandro SUNICO Director Provincial de Minería Autoridad Minera en 1ª Instancia.-

Esc. ADRIANA LETICIA LOPEZ
Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-1

EDICTO

La Dra. GRACIELA E. RUATA DE LEONE, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería de la Provincia de Santa Cruz, con asiento en Pico Truncado, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante en los autos: "ALANIS, PEDRO ANTONIO" Expte. N° A-3276/03 para que dentro del término de TREINTA días de la última publicación así lo acrediten.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, por el término de tres días.-

PICO TRUNCADO, 28 de Marzo de 2003.-

Dra. GABRIELA ZAPATA
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Luis Esteban Cancelo, con asiento en Río Gallegos, Secretaría N° UNO a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores, de Don Vicente Fidel Peraggini, en los autos caratulados "PERAGGINI Vicente Fidel s/ Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° P-10.758/02.-

Publíquese por el término de tres (3) días.-
RIO GALLEGOS, 21 de Marzo de 2003.-

FRANCISCO V. MARINKOVIC
Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial De La Familia, con asiento en esta ciudad, Secretaría N° Dos a mi cargo, Cítase por edictos al demandado Sr. JUAN CARLOS GUTIERREZ, a estar a derecho en estos autos "ALVARADO ANA RAQUEL C/GUTIERREZ JUAN CARLOS S/DIVORCIO VINCULAR" EXPTE. N° A-4347/03, debiendo presentarse en esta litis y denunciar y constituir domicilio dentro del plazo de quince (15) días de notificado a partir de la última publicación, y bajo apercibimiento de declarárselo ausente y designarle al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en este juicio, (Art. 147° del C.P.C. y C). Atento el último conocido denunciado, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el plazo dos (2) días, y emítase comunicado por la emisora local L.U. 14 Radio Provincia de Santa Cruz, ello de conformidad a lo solicitado y a lo que surge de la Certificación Actuarial, que antecede, conforme lo estatuido en el Art. 149° del C.P.C. Y C.-

RIO GALLEGOS, Siete de Abril de 2003.-

Dra. FLORENCIA VIÑUALES
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial De La Familia, con asiento en esta ciudad, Secretaría N° Dos a mi cargo, Cítase al Sr. JUAN CARLOS GUTIERREZ

a efectos de que comparezca en el término de cinco (5) días por sí o por apoderado a fin tomar intervención que le corresponde en autos, bajo apercibimiento de resolver sin su intervención y conforme las constancias de autos "ALVARADO ANA RAQUEL S/BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS" Expte. N° A-4348/03. Publíquese por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y difúndase comunicado a través de L.U. 14 Radio Provincia de Santa Cruz, a tenor de lo dispuesto en el Art. 149 del C.P.C. y C.- RIO GALLEGOS, Siete de Abril de 2003.-

Dra. FLORENCIA VIÑUALES
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. la Dra. CLAUDIA E. GUERRA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno de la Familia, de esta ciudad Capital, Secretaría N° Dos, a mi cargo se cita al Sr. JUVENAL ANTONIO TORRES, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, en autos caratulados: "TORRES MABEL BEATRIZ Y OTRO S/GUARDA", Expte. N° T-4304/03, en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de resolver conforme los intereses de los menores de autos, y de la constancias obrantes en el Expediente.-

Practíquense las publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz durante Dos días.-
RIO GALLEGOS, Tres de Abril de 2003.-

FLORENCIA VIÑUALES
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en esta ciudad, a cargo por subrogancia Legal del Dr. Luis Esteban Cancelo, Secretaría N° Dos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña María Luisa Velásquez Vargas en autos caratulados "VELASQUEZ VARGAS MARIA LUISA s/Sucesión AB.-Intestato" (Expte. N° V-19.544/02). Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "Tiempo Sur".-

RIO GALLEGOS, 24 de Marzo de 2003.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, a cargo del Dr. Luis Esteban Cancelo, Secretaría N° 1 a mi cargo, con asiento en Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña Amalia AGUILA ó AGUILA ALVARADO en los autos caratulados: "AGUILA ó AGUILA ALVARADO Amalia s/sucesión ab intestato", Expte. "A" N° 10.891/2003.- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y el Diario local Tiempo Sur.-

SECRETARIA: 14 de Abril de 2003.-

FRANCISCO V. MARINKOVIC
Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos Dr. Luis Esteban Cancelo, Secretaría N°

UNO a mi cargo, se cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don Ramón Lafuente a fin que tomen la intervención que les corresponda en los autos caratulados "LAFUENTE RAMON S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° L-10.689/02.- Publíquese Edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario la Opinión Austral.-
RIO GALLEGOS, 13 de Diciembre de 2002.-

FRANCISCO V. MARINKOVIC
Secretario

P-3

EDICTO DE REMATE JUDICIAL

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería N° 2 de Caleta Olivia, Pcia. de Santa Cruz a cargo del Dr. Fernando Horacio ISLA, Secretaria a cargo de la Dra. Laura VALLEBELLA hace saber por 1 (un) día en Boletín Oficial que el martillero público Felipe Darío MALLEA, en autos caratulados: "CALETA OLIVIA AUTOMOTORES S.A. C/Guzmán, Raquel Graciela S/EJECUCION PRENDARIA" Expte N° C-7078/01 rematará el sábado 03 de Mayo de 2003 a las 11.30 hs. en Jorge Newbery y B Rivadavia de Caleta Olivia, el siguiente bien: **1 (un) rodado dominio AEK-773 marca Renault tipo sedán 4 puertas modelo R-9 RL motor Renault 5976148 chassis N° L428-056374 año 1995, estado general regular;** está libre de deuda de patentes, según Art. 376 3er párrafo CCPC S. Cruz. El remate se realizará en el estado en que se encuentra el bien al contado sin base y al mejor postor; 30% seña en el mismo acto, el resto sujeto a aprobación 10% de comisión y 1% sellos a cargo del o los compradores, quienes deberán fijar domicilio dentro del radio este Juzgado bajo apercibimiento notificar conforme a Ley. Consultas, visitas al bien contactar al 4853251 ó cel. 156-215064. C. Olivia Cruz a los 04 días del mes de Abril de dos mil tres.-

Dra. LAURA I. VALLEBELLA
Secretaria

P-1

EDICTO DE REMATE JUDICIAL

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de Caleta Olivia, Pcia. de Santa Cruz a cargo del Dr. Fernando Horacio ISLA, Secretaria a cargo de la Dra. Marta YAÑEZ hace saber por 2 (dos) días en Boletín Oficial y 2 (dos) en diario "La Prensa" de Caleta Olivia que el martillero público Felipe Darío MALLEA, en autos caratulados: "BEFARO, Mercedes Dora y Otro C/IMPRESA LEOGRAF y Otro S/ACCIDENTE DE TRABAJO" Expte. N° B-4935/95 rematará el sábado 03 de Mayo de 2003 a las 16.30 hs. en D'Ameyvin (ex Namuncurá) N° 1986 de Caleta Olivia, los siguientes bienes: **1 (una) duplicadora RISOGRAPH RC 5600 color blanca N° 01533902; 1 (una) impresora LASER JET 4000 HEWLETT PACKARD color blanca carece de N° de serie a la vista; 1 (un) equipo de computación marca SAMSUNG con P.C., monitor y teclado carece de N° de serie a la vista; 1 (un) scanner JET II CX marca HEWLETT sin número de serie a la vista; 1 (una) impresora marca HEWLETT PACKARD modelo DESK-JET 560; (una) máquina OFF-SET MULTILI impresor.** El remate se realizará en el estado en que se encuentran los bienes al contado y al mejor postor, sin base; 10% seña en el mismo acto, el resto sujeto a aprobación 10% de comisión y 1% sellos a cargo del o los compradores, quienes deberán fijar domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento notificar conforme a Ley. Consultas, visitas a los bienes contactar al 4853251 ó cel. 156-215064. C. Olivia Cruz a los 03 días del mes de Abril de dos mil tres.-

Dra. MARTA I. YAÑEZ
Secretaria

P-2

EDICTO

Por Disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Luis Esteban Cancelo por subrogancia legal, Secretaría N° 1 a mi cargo, se CITA y EMPLAZA, a herederos de Don Jesús TINTE, a comparecer por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponda, dentro del plazo de cinco (5) días contados a partir de la última publicación, en los autos "NEIL, JUAN CARLOS C/ TINTE, JESUS S/EJECUTIVO", Expediente 17.910/00, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en juicio. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y diario "LA OPINION AUSTRAL".

RIO GALLEGOS, 3 de Abril de 2003.-

SANDRA ELIZABETH GARCIA
Secretaria

P-1

CONVOCATORIAS

COOPERATIVA TELEFONICA DE CALAFATE LTDA. CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Abril de 2003, a las 19:00 horas en las instalaciones del local de la Cooperativa, sito en Av. Libertador esquina Ernesto Leman, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Elección de 2 (dos) socios para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario aprueben y firmen el Acta de Asamblea.-
2. Designación de tres (3) socios presentes para formar la Comisión de Escrutinio (conf. Art. 4 del Reglamento de Elecciones de Consejeros y Síndicos).-
3. Consideración de la Memoria, estado de situación

patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, proyecto de distribución de excedentes, demás notas, anexos e informe del síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2002.-

4. Proyecto del monto de retribución (conf. Art. 50 del Estatuto Social de la Cooperativa).-

5. Elección de 3 (tres) consejeros titulares y 1 (un) consejero suplente (conf. Reglamento de Elecciones de Consejero y Síndicos).-

6. Elección de 1 (un) consejero suplente para cubrir el mandato del consejero suplente renunciante Sr. Tittarelli.-

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION
IGNACIO PIMENTEL

Presidente

PEDRO FERNANDO YANKELEWICZ
Secretario

P-3

MINISTERIO HIJOS DEL ALTISIMO

De acuerdo al Acta N° 1 de la Comisión Directiva se decidió convocar a Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 25 de Abril del año 2003, a las 23 hs. en la sede del Ministerio Hijos del Altísimo, sito en Maipú N° 1250; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º.- Designación de dos socios para refrendar el Acta.-

2º.- Lectura del Acta de reunión de la Comisión Directiva del día 15 de Abril del año 2003.-

3º.- Elegir los nuevos integrantes para la Comisión Directiva y para la Comisión Revisora de Cuentas.-

4º.- Poner a consideración la memoria, balance e inventario correspondiente a los ejercicios económicos año: 1995/96/97/98/99/00/01/02.-

MONICA CORTES

Tesorera

P-1

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 3597

LEY

2643 - DECLARASE Monumento Natural Provincial, a la especie Ballena Franca Austral.-...Pág. 1

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

215 - RATIFICASE en todas sus partes el Convenio suscripto entre la Subsecretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Río Turbio.-

216 - RATIFICASE en todas sus partes el Convenio suscripto entre la Subsecretaría de Obras Públicas y de Medio Ambiente y las Municipalidades de Río Turbio y 28 de Noviembre.-

1034 - PROMULGASE bajo el N° 2643 la Ley sancionada por la H.C.D. con fecha 13-03-03.-...Págs. 1/2

DECRETOS SINTETIZADOS

217 - 218 - 219 - 220 - 221 - 222 - 223 - 224 - 225.-Pág. 2

RESOLUCIONES

431-432-M.E.O.P.-03 - 0565-0566-I.D.U.V.-03.-Págs. 3/4

ACUERDOS

004-006-008-009-010-011-012-C.A.P.-03.-Págs. 4/5

DISPOSICIONES

49-D.P.T.-03 - 108-S.P. y A.P-03 - 003-010-S.T.-03 - 079-S.T.-02.-Págs. 5/6

NOTIFICACION

S.T. y S.S./ANDRADA SONIA.-Pág. 6

EDICTOS

SALEMME - ETO. N° 024-(Manif. Descub.)- ALANIS - PERAGGINI - ALVARADO c/GU-TIERREZ s/DIVORCIO - ALVARADO - TORRES - VELASQUEZ VARGAS - AGUILA o AGUILA ALVARADO - LAFUENTE - CALETA OLIVIA AUTOMOTORES S.A. c/GUZ-MAN - BEFARO c/IMPRESA LEOGRAF y OTRO - NEIL c/TINTE.-Págs. 6/8

CONVOCATORIAS

COOP. TELEFONICA DE CALAFATE LTDA. - MINISTERIO HIJOS DEL ALTISIMO.- ...Pág. 8

LICITACIONES

03-T.S. de J.-03 - 3-M.P.S.J.-03.-Pág. 8

LICITACIONES

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"LLAMADO A LICITACION PUBLICA"

EL EXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 03/03, CON EL OBJETO DE CONTRATAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y PERMANENTE DE LOS EDIFICIOS SEDE DE LA EXCMA. CAMARA EN LO CRIMINAL, Y EXCMA. CAMARA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERIA, AMBAS DE LA 1ª CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, JUZGADO CIVIL N° 1 Y DEPENDENCIAS JUDICIALES SITAS EN JOFRE DE LOAIZA N° 55, TODOS ELLOS CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE RIO GALLEGOS, PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Las propuestas se recepcionarán, en la Dirección General de Administración, sita en Avda. Julio A. Roca N° 813, Segundo Piso, de la ciudad de Río Gallegos.

EL PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA PRESENTE LICITACION PUBLICA ASCIENDE A LA SUMA DE PESOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 79.895,76).-

FECHA DE APERTURA: El día 16 de Mayo de 2.003, a las 11,00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: Tasado en la suma de PESOS OCHENTA (\$ 80,00).-

Su venta y/o consulta en la Dirección citada precedentemente.-

P-1



"MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIAN"
LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 3/03.-

OBJETO: Contratación obra "Ampliación Asilo de Ancianos".-

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento Tesorería de la Municipalidad de Puerto San Julián, en horario de 07:00 a 13:00 horas.-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Municipalidad de Puerto San Julián, Avda. San Martín y Rivadavia el día 30 de Abril de 2003, a las 11:00 horas.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON 80/100 - (\$ 417.174,80).-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos trescientos cincuenta (\$ 350,00).-

P-1

ARANCELAMIENTO DE PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Digesto de Leyes	\$ 3,30.-
Ley de Procedimiento Laboral	\$ 3,30.-
Separata de Legislación	\$ 3,50.-
Avisos, Acuerdos, Resoluciones, Declaraciones, Edictos Judiciales o Sucesorios. Resoluciones p/ línea Tipográfica	\$ 2,00.-
Disposiciones c/u.	\$ 31,00.-
Balance por cada uno y por Publicaciones hasta media página	\$ 90,00.-
Más de una página	\$ 192,00.-
Por la publicación en que la distribución del texto, no sea de composición corrida, por centímetro de columna tipográfica	\$ 3,50.-
Boletín Oficial del día	\$ 0,90.-
Boletín Oficial por un mes atrasado	\$ 1,00.-
Más de un mes	\$ 1,50.-
Suscripción Anual	\$ 115,00.-

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3º - Decreto N° 661 - Año 1975.-